



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 127, 128, fracciones IX, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 66, fracción I, inciso c), 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 66 fracción I, inciso c) otorga la facultad a los Ayuntamientos de aprobar Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal
- V. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; referente a los Reglamentos Municipales que constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a normar el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de la correcta administración pública municipal.
- VII. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VIII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- IX. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una administración pública actualizada que logre el desarrollo, crecimiento, bienestar y atención de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- X. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contiene un Plan de Acción Mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que tiene por objeto asegurar el proceso social y económico sostenible en todo el mundo para fortalecer la paz dentro de un concepto más amplio de libertad y la atención de los derechos humanos, buscando la reducción de desigualdades y la equidad de género.
- XI. Que derivado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Gobierno del Estado de Quintana Roo para su atención, ha creado una Subsecretaría de Derechos Humanos dentro de la Secretaría de Gobierno, que como cabeza de sector atiende dentro del COPLADE el Subcomité Especial de Protección de los Derechos Humanos, que entre otras acciones, tienes las de: Atención y cumplimiento de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



al Municipio; Capacitación a las personas servidoras públicas del ayuntamiento o a la ciudadanía en diferentes temas de derechos humanos; Campañas implementadas en temas de derechos humanos.

XII. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Tulum no cuenta con un área de derechos Humanos que dé seguimiento a estas obligaciones; por lo que se pone a consideración de este Honorable Cabildo la creación, dentro de la Secretaría General del Ayuntamiento de una Coordinación de Derechos Humanos, que atienda todas las quejas por violaciones a derechos Humanos que se interpongan en contra de servidores públicos municipales, vigile y de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos al Municipio y cualquier acción, atención o cumplimiento que se requiera para la atención del respeto a los derechos humanos de los Tulumenses.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a consideración de este H. Cabildo, la presente reforma al artículo 31 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 4, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XLII al artículo 30, y IX del artículo 31, se adicionan las fracciones XLIII y XLIV al artículo 30 y X al artículo 31, todas del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 3 de junio de 2022

Para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Sección Primera De la Secretaría General del Ayuntamiento

Artículo 30...

I a la XLI

XLII Promover, coordinar y vigilar el respeto a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



XLIII Coordinar el trámite y gestión de los asuntos derivados de las Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos; y supervisar a través de los enlaces de gestión ante los Órganos de la Administración Pública Municipal, la entrega puntual de los informes necesarios y así mismo remitirlos ante la autoridad competente para su debido cumplimiento.

XLIV Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 31. ...

I. a la XIII

IX. Coordinación de Derechos Humanos;

X. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.



C. Johnny Monsreal Padilla.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se reforma la fracción XLII al artículo 30, y IX del artículo 31, se adicionan las fracciones XLIII y XLIV al artículo 30 y X al artículo 31, todas del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco.